

ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LA ESPIGA"

Nif. núm. G93207611

Registro de Asociaciones Junta de Andalucía núm. 10294

Registro General de Asociaciones y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, núm. 2606.

Avda. Comandante Benítez 14, 1ºA. 29001-Málaga.

AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área de Servicios Operativos.

Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Dando cumplimiento al trámite de Audiencia concedido en el Anteproyecto de modificación de la Ordenanza General de la Feria de Málaga, procedemos a presentar las siguientes

ALEGACIONES

1.- ANTECEDENTES

Durante la Feria 2025 advertimos la problemática real derivada de la aplicación de la normativa actualmente en vigor en materia de acceso y permanencia en las casetas, debiéndose poner de relieve las graves dificultades operativas y jurídicas de seguridad que hubiese procedido adoptar para garantizar una efectiva protección de los menores de edad.

Se generaron latentes situaciones de riesgo para la salud pública y por supuesto para esos menores, sin poderse disponer de herramientas normativas claras que nos pudieran permitir controlar de forma eficaz el acceso de menores a la caseta y el consiguiente consumo de bebidas alcohólicas.

Esa lamentable situación obligó a los responsables de las casetas, en numerosos casos, a asumir riesgos y opciones jurídicas relevantes, viéndose forzados a elegir entre cumplir estrictamente una normativa insuficiente o priorizar la protección del menor y la prevención del consumo de alcohol, exponiéndose en ambos escenarios a posibles sanciones administrativas.

Por supuesto, las decisiones adoptadas se produjeron sin que exista voluntad alguna de desvirtuar el carácter tradicional y familiar de las casetas, cuya preservación constituye precisamente nuestra esencia y pretendemos seguir realizando.

La experiencia vivida durante la Feria del pasado año 2025 evidencia que la regulación actual además de resultar ineficaz, sitúa a los socios y promotores de las casetas en una posición de permanente inseguridad jurídica, trasladándoles una responsabilidad que no habrían de deber asumir sin respaldo normativo expreso y adecuado, poniéndose además en peligro a colectivos especialmente vulnerables.

Es por ello por lo que se hace imprescindible y necesario contar con una normativa clara, coherente y segura, que permita compatibilizar la tradición de nuestra Feria. con su protección y garantía de futuro, y cómo no, con la protección de los menores de edad y la salvaguarda de la salud pública.

2.- PROPUESTAS.

Esta Asociación ha tenido acceso y ha comentado las alegaciones presentadas en este trámite por la Asociación Recreativa y Cultural la Tajá, en la que, reproduciendo los predichos pormenores, plantean soluciones concretas y necesarias, con base como se dice, en cuanto apuntamos.

En ese orden, esta Asociación no puede más que hacer suyas y adherirse a las alegaciones y propuestas presentadas por la Asociación Recreativa y Cultural la Tajá, que por obvias razones de economía expositiva en este acto se tienen por reproducidas a todos los efectos.

Si bien coincidimos sustancialmente con las consideraciones expuestas por la Asociación Recreativa y Cultural la Tajá, sin perjuicio de la referida adhesión, en cuanto a la "segunda" y "tercera", interesamos realizar complementar de la siguiente forma

I.- Además de lo expuesto por la A.R.C La Tajá, en su alegación de *Modificación del artículo 14.3.b)* se propone añadir:

Acceso de socios mediante sistemas de ordenación.

Estimamos obligado que la normativa contemple expresamente la posibilidad de instalar, de forma puntual y exclusivamente en momentos de elevada afluencia, elementos de ordenación del acceso tales como cintas o catenarias, con la finalidad de facilitar una entrada distinta a los socios.

Con tal medida no se persigue establecer un régimen de acceso exclusivo ni restringir la entrada del público, sino ordenar los flujos de personas, evitar aglomeraciones en la puerta de las casetas y prevenir situaciones de tensión o conflicto derivadas de la acumulación de visitantes, contribuyendo a mejorar la seguridad y la convivencia en el recinto ferial.

Asimismo, dicha medida permitirá una gestión más eficiente del acceso en horas punta, favoreciendo el mantenimiento del carácter abierto de la Feria y facilitando, al mismo tiempo, el funcionamiento interno de las casetas.

II.- Además de lo expuesto por la A.R.C La Tajá, en su alegación de tercera: *"Modificación del artículo 22.c). – (Ordinal 26 del Anteproyecto)"* Se propone añadir:

Regulación de la intensidad lumínica.

Se propone que, una vez retiradas las mesas a partir de la hora propuesta

(01:30 horas) pueda regularse la intensidad de la iluminación interior de las casetas, reduciéndola de forma proporcional al nuevo uso del espacio.

Esta medida permitiría adaptar el ambiente al horario nocturno, favorecer un uso más adecuado del recinto y contribuir a minimizar molestias, manteniendo al mismo tiempo condiciones suficientes de seguridad.

Calificación de la falta por incumplimiento de lo establecido en el art. 22.c)

En lo que se refiere al incumplimiento de lo establecido en el artículo 22. c), en lo referente a la delimitación de zonas y a la colocación de mesas y sillas, en primer términos, en las casetas familiares, estimamos que no procedería calificarse como falta alguna, habiéndose de estar a las circunstancias especiales de cada momento, y en todo caso tipificarse como infracción leve y no grave.

Atendiendo a que dicha circunstancia no compromete la prestación del servicio ni genera un perjuicio relevante, respondiendo en la mayoría de los casos a la propia dinámica real de afluencia de visitantes.

Lo alegado permitiría aplicar un criterio más acorde con los principios de proporcionalidad y adecuación a la realidad práctica del recinto ferial, evitando consecuencias excesivas en supuestos meramente circunstanciales.

Todo ello con el objetivo de dotar a la norma de mayor proporcionalidad, eficacia y seguridad jurídica, garantizando la protección del menor, la convivencia ciudadana y la pervivencia del carácter social y familiar de las casetas de la Feria de Málaga.

Por todo,

Solicitamos que por presentado este escrito de alegaciones, lo admita y, teniendo por evacuado el trámite de audiencia concedido, previos los trámites oportunos, se sirva incorporar tales alegaciones o propuestas al texto definitivo de la Ordenanza

En Málaga, a 28 de enero de 2026